

ORIGINAL

RECIBIDO JUN15'26AM11:21

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 128

INFORME POSITIVO

15 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 128, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 128 tiene como propósito "...designar la totalidad de la Carretera Estatal PR- 307 dentro de la jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo, con el nombre de Perza Rodríguez Quiñonez, en honor a su destacada trayectoria de servicio público como exalcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, destacando su liderato, su compromiso con el desarrollo integral de su pueblo y su legado histórico como la primera mujer negra en ocupar dicho cargo; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al indicarnos que

[p]erza Rodríguez Quiñones ha dedicado su vida al servicio público, distinguiéndose como una figura de profundo compromiso con el desarrollo social, económico y humano del pueblo de Cabo Rojo y de Puerto Rico. Nacida en el mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete (1957) en la ciudad de San Germán, su trayectoria ha estado marcada por el liderato, la vocación de servicio y una estrecha cercanía con las comunidades a las que ha servido.

Es egresada del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración en Gerencia, formación académica que sentó las bases para una gestión pública caracterizada por la planificación, la responsabilidad fiscal y la eficiencia administrativa.

A lo largo de su vida profesional, Perza Rodríguez Quiñones ocupó diversas posiciones de liderazgo tanto en el sector privado como en el ámbito gubernamental, acumulando una amplia experiencia en la administración pública. Su desempeño se distinguió por una visión clara de desarrollo integral, siempre orientada a mejorar la calidad de vida de su pueblo.

En el año dos mil ocho (2008), el pueblo de Cabo Rojo depositó en ella su confianza al elegirla Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, convirtiéndose en la primera mujer negra en asumir dicho cargo, hecho de gran relevancia histórica y social. Su elección se produjo con uno de los márgenes de votación más amplios en la historia moderna del municipio, reflejo del respaldo ciudadano a su liderato y a su propuesta de gobierno.

Desde el inicio de su incumbencia, Perza Rodríguez Quiñones impulsó una agenda de trabajo centrada en el desarrollo cultural, el recreo deportivo, el crecimiento económico, el fortalecimiento de la infraestructura municipal y la salud, manteniendo siempre un contacto directo y constante con la comunidad. Su gestión se caracterizó por una administración accesible, sensible a las necesidades del pueblo y comprometida con la participación ciudadana.

La trayectoria de Rodríguez Quiñones constituye un ejemplo de servicio público responsable, de liderato inclusivo y de perseverancia, dejando una huella significativa en la historia de Cabo Rojo y sirviendo de inspiración para las presentes y futuras generaciones.

Por las razones antes expuestas, este Alto Cuerpo Legislativo entiende meritorio reconocer y honrar en vida, la obra y legado de Perza Rodríguez Quiñones, resaltando su aportación al servicio público y su contribución al fortalecimiento del gobierno municipal y del bienestar colectivo del pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios conjuntos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transportación, quienes no favorecieron su aprobación.

Dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación que “[l]uego de conducir un estudio técnico sobre los tramos que se proponen designar en esta Resolución; encontramos que este tramo PR-331 en Cabo Rojo ya es conocido con el nombre Antonio Faz Alzamora, por lo que es la postura del DTOP no recomendar la aprobación de esta medida. De esta Comisión seleccionar otra carretera perteneciente al Estado, con mucho gusto evaluaremos la misma”.

Ahora bien, tras varias consultas realizadas entre esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con el autor de la medida y el personal de la Oficina de Pre-Construcción del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se logró identificar una carretera estatal sin nombrar, en la jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo, a saber, la PR-307. Así las cosas, resolvemos enmendar la R. C. del S. 128, a los efectos de que se designe con el nombre de la exalcaldesa Perza Rodríguez Quiñonez, la totalidad de la Carretera Estatal PR-307, en la jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga un impacto fiscal sobre las finanzas municipales de Cabo Rojo.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas del pueblo de Cabo Rojo, a saber, su exalcaldesa, Perza Rodríguez Quiñonez.

No perdamos de perspectiva que, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a una destacada política caborrojeña, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte,

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 128 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 128, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

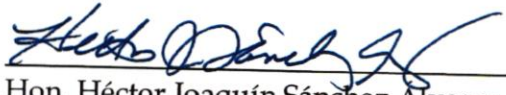
³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Héctor Joaquín Sánchez Álvarez', written over a horizontal line.

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 128

2 de febrero de 2026

Presentada por el señor *Rosa Ramos*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

fbx
Para designar la totalidad de la Carretera Estatal PR- ~~301~~ 307 dentro de la jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo, con el nombre de Perza Rodríguez Quiñonez, en honor a su destacada trayectoria de servicio público como exalcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, destacando su liderato, su compromiso con el desarrollo integral de su pueblo y su legado histórico como la primera mujer negra en ocupar dicho cargo; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Perza Rodríguez Quiñones ha dedicado su vida al servicio público, distinguiéndose como una figura de profundo compromiso con el desarrollo social, económico y humano del pueblo de Cabo Rojo y de Puerto Rico. Nacida en el mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete (1957) en la ciudad de San Germán, su trayectoria ha estado marcada por el liderato, la vocación de servicio y una estrecha cercanía con las comunidades a las que ha servido.

Es egresada del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración

en Gerencia, formación académica que sentó las bases para una gestión pública caracterizada por la planificación, la responsabilidad fiscal y la eficiencia administrativa.

A lo largo de su vida profesional, Perza Rodríguez Quiñones ocupó diversas posiciones de liderazgo tanto en el sector privado como en el ámbito gubernamental, acumulando una amplia experiencia en la administración pública. Su desempeño se distinguió por una visión clara de desarrollo integral, siempre orientada a mejorar la calidad de vida de su pueblo.

En el año dos mil ocho (2008), el pueblo de Cabo Rojo depositó en ella su confianza al elegirla Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, convirtiéndose en la primera mujer negra en asumir dicho cargo, hecho de gran relevancia histórica y social. Su elección se produjo con uno de los márgenes de votación más amplios en la historia moderna del municipio, reflejo del respaldo ciudadano a su liderato y a su propuesta de gobierno.

Desde el inicio de su incumbencia, Perza Rodríguez Quiñones impulsó una agenda de trabajo centrada en el desarrollo cultural, el recreo deportivo, el crecimiento económico, el fortalecimiento de la infraestructura municipal y la salud, manteniendo siempre un contacto directo y constante con la comunidad. Su gestión se caracterizó por una administración accesible, sensible a las necesidades del pueblo y comprometida con la participación ciudadana.

La trayectoria de Rodríguez Quiñones constituye un ejemplo de servicio público responsable, de liderato inclusivo y de perseverancia, dejando una huella significativa en la historia de Cabo Rojo y sirviendo de inspiración para las presentes y futuras generaciones.

Por las razones antes expuestas, este Alto Cuerpo Legislativo entiende meritorio reconocer y honrar en vida, la obra y legado de Perza Rodríguez Quiñones, resaltando su aportación al servicio público y su contribución al fortalecimiento del gobierno municipal y del bienestar colectivo del pueblo de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la totalidad de la Carretera Estatal ~~PR-331~~ PR-307, dentro de la
2 jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo, con el nombre de Perza Rodríguez Quiñonez,
3 en honor a su destacada trayectoria de servicio público como exalcaldesa del Municipio
4 de Cabo Rojo, destacando su liderato, su compromiso con el desarrollo integral de su
5 pueblo y su legado histórico como la primera mujer negra en ocupar dicho cargo.

6 Sección 2.- Se ordena ~~al Municipio de Cabo Rojo y~~ al Departamento de
7 Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y
8 Transportación, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones
9 de esta Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la
11 Autoridad de Carreteras y Transportación, ~~deberá proveer la asesoría técnica necesaria~~
12 ~~para la rotulación del~~ rotularán tramo aquí designado, conforme a las especificaciones
13 establecidas en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las
14 Vías Públicas (MUTCD) y en cualquier otra reglamentación aplicable.

15 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se dispone, se autoriza ~~al Municipio~~
16 ~~de San Germán y~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con
17 la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y
18 someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
19 privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales,
20 municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con

1 cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
2 rotulación.

3 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
4 su aprobación.

Hme